



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA N° 093-AL-2021

ASUNTO : ESTABLECE MEDIDAS QUE DEBE SEGUIR LA CIUDADANÍA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL

FECHA : SÁBADO 02 DE OCTUBRE DE 2021.



Número del dispositivo: Decreto Supremo N° 159-2021-PCM

Fecha de publicación: 02 de octubre del 2021.

Vigencia: A partir del 04 de octubre del 2021.

Mediante Decreto Supremo N° 159-2021-PCM¹ se establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y otras disposiciones.

1.0 NIVEL DE ALERTA POR PROVINCIA

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
Todas las provincias del Perú	-	-	-

Todas las provincias del país se encuentran en el nivel de alerta moderado.

2.0 INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA

Hasta el 17 de octubre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento:

- Nivel Alerta moderado: De lunes a domingo desde las 01:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de Alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de Alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Nivel de Alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

Se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria, incluyendo a un acompañante.

¹ Descarga el dispositivo aquí <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-184-2020-decreto-supremo-no-159-2021-pcm-1997845-1/>



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

3.0 USO DE PLAYA, RÍOS, LAGOS O LAGUNAS

Dispóngase que, para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, ubicadas en las provincias que se encuentran en el nivel de alerta moderado, se deben respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, sin generar aglomeraciones, concentraciones, ni poner en riesgo la salud de las personas. Para los niveles alto y muy alto, los Gobiernos Locales adoptarán las acciones correspondientes en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud de acuerdo a lo estipulado por la Autoridad Sanitaria Nacional. En el nivel muy alto pueden incluso cerrar las playas, ríos, lagos o lagunas, en caso de incumplir las normas

4.0 USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA

En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla (una de las cuales podrá ser de tela) para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.

El MINSA, en coordinación con otras entidades componentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control.

5.0 INGRESO DE EXTRANJEROS

Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen y sin carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación del país donde se vacunó. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

Suspéndase hasta el 17 de octubre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos catorce (14) días calendario.

Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, **realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.**

6.0 RESTRICCIONES FOCALIZADAS

Hasta el 17 de octubre de 2021, en las provincias que se encuentran en el nivel de alerta extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del presente Decreto Supremo, según corresponda. Se permite la realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal.

Según el Nivel de Alerta por Provincia, **hasta el 17 de octubre de 2021**, las **siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo** (en todos los casos con protocolos y previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias):



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

Actividad	Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto	Nivel de alerta muy alto	Nivel de alerta extremo
Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados	50%	40%	30%	20%
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias:	60%	50%	40%	30%
Restaurantes y afines en zonas internas	60%	50%	30%	0%
Casinos y tragamonedas, (espacios cerrados)	50%	40%	20%	0%
cines y artes escénicas	50%	40%	20%	0%
Bancos y otras entidades financieras	60%	60%	50%	30%
Templos y lugares de culto	50%	40%	30%	0%
Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías en espacios cerrados	60%	50%	40%	20%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes de contacto)	60%	50%	40%	0%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes sin contacto)	60%	50%	40%	20%
Eventos empresariales y profesionales	60%	50%	30%	0%
Peluquerías y barberías,	60%	40%	30%	20%
Spa, baños turcos, sauna baños termales	60%	40%	20%	0%
Coliseos (vacunados con dos dosis)	20%	0%	0%	0%
Gimnasios	50%	40%	30%	0%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros			50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con uso de doble mascarilla	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones
Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery)				Las 24 horas
Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery):				Las 24 horas
Actividades en espacios abiertos	Sin restricción Respetando aforo y protocolos, previa autorización de los gobiernos locales	Sin restricción Respetando aforo y protocolos, previa autorización de los gobiernos locales	Sin restricción Respetando aforo y protocolos, previa autorización de los gobiernos locales	Sin restricción Respetando aforo y protocolos, previa autorización de los gobiernos locales

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS